

CARTA CIRCULAR DGCINE
Núm. 002/2021

A los: Gestores y Productores Cinematográficos y Audiovisuales.

Asunto: Renovación de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) y Permiso Único de Rodaje (PUR).

VISTA: La Ley núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana del 29 de julio de 2010 y sus modificaciones (la “Ley núm. 108-10”).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, instituido por decreto núm. 370-11 del 13 de junio de 2011 (el “Reglamento”).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 06 de agosto de 2013.

VISTA: La resolución del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica núm. CIPAC-2021-112 del 8 de abril del 2021, sobre modificación de la tarifa de solicitud de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) de los proyectos cinematográficos calificados como dominicanos, conforme los presupuestos de los mismos.

VISTA: La resolución del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica núm. CIPAC-2021-119 del 02 de junio 2021, sobre modificación de medidas reglamentarias complementarias establecida en la resolución núm. CIPAC-2019-025 del 7 de febrero de 2019 respecto de los presupuestos de los proyectos cinematográficos que apliquen al incentivo fiscal del artículo 34 de la Ley 108-10.

VISTA: La resolución del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica núm. CIPAC-2021-121 del 27 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó la medida reglamentaria respecto del tope del presupuesto para validación del incentivo del artículo 34 de la Ley núm. 108-10, de los proyectos que constituyen ópera prima para productores y directores cinematográficos.

POR CUANTO: A que la Directora General de la Dirección General de Cine (DGCINE) en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10 de la Ley núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (la “Ley núm. 108-10”), podrá *coordinar y regular la ejecución de políticas para la actividad cinematográfica y audiovisual en los aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la presente ley.*

POR CUANTO: A que de conformidad con lo establecido en los literales b) y j) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, el Director general de la DGCINE tendrá entre sus funciones la de *ejecutar las políticas y regulaciones para las actividades cinematográficas y audiovisuales en los aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la Ley núm. 108-10, así como dirigir administrar y requerir la actualización de los distintos registros del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE).*

POR CUANTO: A que el artículo 102 establece que: *Todo proyecto cinematográfico calificado como dominicano, de conformidad con las disposiciones del artículo 7, numerales 14, 15 y 17 de la Ley núm. 108-10, deberá solicitar ante la DGCINE un Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de la producción.*

POR CUANTO: A que el párrafo de artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, establece que *el Certificado Provisional tendrá una validez de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, con posibilidad de renovación por un año más, previa solicitud por escrito del productor.*

POR CUANTO: A que el artículo 97 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, establece respecto de la vigencia del permiso único de rodaje que el mismo *se emitirá por el tiempo de realización de la obra en cuestión o por un plazo máximo de dos años, a solicitud del productor.*

POR CUANTO: A que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10 dispone que la solicitud de Permiso Único de Rodaje de toda obra cinematográfica o audiovisual, se realizará al menos treinta (30) días antes del inicio del rodaje.

POR TANTO: La Directora General de Cine en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10 de la Ley núm. 108-10 así como los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento, dispone lo siguiente:

1. Todas las solicitudes de renovaciones de CPND y PUR deberán someterse a más tardar 45 y 30 días antes de su fecha de vencimiento, respectivamente. Luego de vencidos estos plazos, se deberá someter como si fuera una nueva solicitud.

2. Todas las solicitudes de renovaciones de CPND y PUR deberán ajustarse a la normativa vigente al momento de la solicitud de renovación.
3. La presente Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en el portal web de esta DGCINE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



Firmado digitalmente
por MARIANNA VARGAS
GURILIEVA
Fecha: 2021.08.17
08:40:18 -04'00'

Marianna Vargas Gurilieva
Directora General

MVG/KNA/MGM